



**CIRCULAR No. 02 1 FEBRERO 2017**  
**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO 299-2017**

Apreciados padres de familia:

Reciban un fraterno saludo de la comunidad claretiana libertadora. La presente circular tiene como finalidad dar a conocer aspectos fundamentales del contrato de prestación de servicio educativo No. 299 del 20 de enero de 2017, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Colegio Claretiano El Libertador, en el marco del proyecto 1049 denominado "Cobertura con Equidad del Distrito Capital para 2017".

1. El colegio Claretiano El Libertador prestará el servicio educativo para la vigencia 2017 de acuerdo con las cláusulas establecidas dentro del contrato No. 299-2017 a los estudiantes relacionados en el anexo 1 de dicho contrato; luego de haber participado de la conformación del banco de oferentes y haber sido aprobados por la secretaria de educación para prestar dicho servicio.
2. De acuerdo con la cláusula 2 numeral 6 "Obligaciones específicas del contratista", Se informa a los padres de familia y estudiantes que la duración del contrato va "desde el momento de la firma del acta de inicio hasta el 7 de diciembre de 2017"; "la condición de beneficiario de los estudiantes es por el presente año lectivo y solo es reconocida por la vigencia de este contrato (2017)". Que el colegio no garantiza la continuidad en la prestación de dicho servicio, así como la secretaria de educación no está obligada a contratar este colegio para el año siguiente o vigencias futuras.
3. Informamos que, según el numeral 6 de la cláusula 2-7-A, la condición de beneficiario se pierde por las siguientes causales: a) El estudiante se retire en el transcurso del año escolar. b) El estudiante que no sea validado durante las visitas de supervisión. c) El estudiante que su estado en el sistema de matrículas de la SED sea diferente a "matriculado". d) El estudiante que haya reprobado el año escolar. e) El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado.
4. Que atendiendo al principio de gratuidad el Colegio no cobrará dinero alguno a los padres de familia por los siguientes conceptos: Carné estudiantil, agenda escolar, manual de convivencia, sistematización de boletines, mínimo una salida pedagógica, derechos académicos o servicios complementarios, cobros por conceptos de matrículas y/o pensiones.
5. Que los padres de familia y/o acudientes son responsables del acompañamiento y representación legal de los estudiantes en todos los casos en que sean convocados por el colegio en el marco de la prestación del servicio educativo para la vigencia 2017.
6. Que los padres de familia y los estudiantes beneficiarios del contrato conocen y están dispuestos a cumplir con las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional del colegio.
7. La versión actual del Manual de Convivencia está ajustada a las disposiciones legales y a las decisiones más recientes de las instancias de Gobierno Escolar, se publicará en la agenda escolar y hace parte integral de nuestro PEI.
8. Para el año lectivo 2017 está contratada la planta docente especializada para responder en todos los grados y asignaturas. El equipo docente está concentrado desde el día 23 de enero de 2017, adelantando labores de planeación curricular.
9. De las acciones que se realicen en cumplimiento del contrato de prestación de servicio educativo debe quedar una evidencia-soporte, firmada por los padres de familia y/o estudiantes.
10. Establecer mecanismos y estrategias que buscan garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios en el establecimiento educativo no oficial para el presente año lectivo.

Como institución educativa consideramos que el aprovechamiento de este beneficio público depende del trabajo en equipo que realicemos entre padres de familia, estudiantes y educadores. Esperamos avanzar colectivamente en el cumplimiento de la misión encomendada.

Cordialmente,

**GIOVANNI MAURICIO RAMIREZ VANEGAS**  
Rector